



Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional
de Ciencias Neurológicas



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

COMUNICADO Nro. 001-2021-CIEI-INCN

PRONUNCIAMIENTO

El Comité Institucional de Ética en Investigación del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas (CIEI-INCN) tomó conocimiento del requerimiento de documentos adicionales a los listados en los requisitos para la revisión de los Reportes de caso.

Ante esta situación y en sentido estricto al cumplimiento de su rol en la investigación científica el CIEI-INCN deja en claro que:

1. El Reglamento de Investigación vigente en el acápite del TÍTULO V y CAPÍTULO I correspondiente a los requisitos para dar trámite a los proyectos de investigación menciona textualmente que el Comité Institucional de Ética en Investigación: Revisará el Proyecto de Investigación según lo establecido en su Reglamento Interno y su Manual de Procedimientos (MAPRO).
2. El Manual de Procedimientos del Comité de Ética vigente (RD Nro.014-2019-DG-INCN de fecha 08 de febrero 2019) en el apartado requisitos para la presentación de Reportes de Caso requiere:
 - Solicitud de revisión del proyecto dirigida a la Dirección General del INCN (Anexo 2).
 - Formato Básico de Reporte de Caso (Anexo 9).
 - Formato de Consentimiento Informado para uso de información personal (Anexo 10), con Consentimiento de Registro de imágenes, videos o grabaciones de audio u otra información de identificación personal según corresponda.
3. Basados en este documento técnico, no se requiere el Anexo 6 referente a copia de la declaración del Investigador Principal y del Jefe de Área, Servicio, Departamento o Unidad Operativa o entidad de origen donde se realizará la investigación. Este Anexo 6, solamente se requiere en casos de proyectos de investigación originales, por tanto, no aplica a Reportes de Caso.
4. Una solicitud de inclusión de coinvestigadores adicionales para el Reporte de Casos, sin que estos hayan participado en la ejecución del Reporte, es considerada como una falta a la Integridad Científica por inclusión de Autorías Honorarias. (Código Nacional de Ética de CONCYTEC - 2019)

Por lo antes mencionado, **rechazamos el incumplimiento de los requisitos establecidos para la aprobación de los proyectos de investigación en general y de los Reportes de Caso en particular**, por la solicitud de algún otro documento que no esté especificado en el Manual de Procedimientos del Comité Institucional de Ética en Investigación del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

Reafirmamos nuestro compromiso de velar por el bienestar de los participantes en la investigación, así como por el desarrollo de la investigación científica en el marco de las Buenas Prácticas Clínicas, la Integridad Científica y la Autoría Responsable.

Lima, 04 de marzo de 2021

Atentamente,

Lic. Sara María Aparicio Aguilar
Presidenta del CIEI-INCN

www.incn.gob.pe

Jr. Ancash 1271
Barrios Altos
Lima – Perú
Telf.: (511) 4117700